

1304

#624

31-dic.-1973

Ley mediante la cual el Estado pondrá
a disposición de los Ayuntamientos del
país, a título de subsidios ordinarios,
sumas mensuales fijas...



*Acordado por el Senado
28-12-73*

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

38096

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

28 DIC. 1973

Al Presidente
del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

[Handwritten signature on the left margin]

Con el propósito de lograr una mejor distribución de los fondos que a título de subsidios ordinarios se acuerdan a los diversos Ayuntamientos del país, se ha concebido el anexo proyecto de ley que me permito someter a la consideración de los señores legisladores, por conducto de esa alta Cámara de su digna presidencia, mediante el cual el Estado pondrá a disposición de los Ayuntamientos del país, sumas mensuales fijas, indicadas en el texto legal, a la vez que se faculta al Poder Ejecutivo a aumentarlas, de acuerdo con las necesidades municipales y a las posibilidades económicas del Estado.

En consideración a los fines prácticos que han inspirado el anexo proyecto de ley, espero que

.../



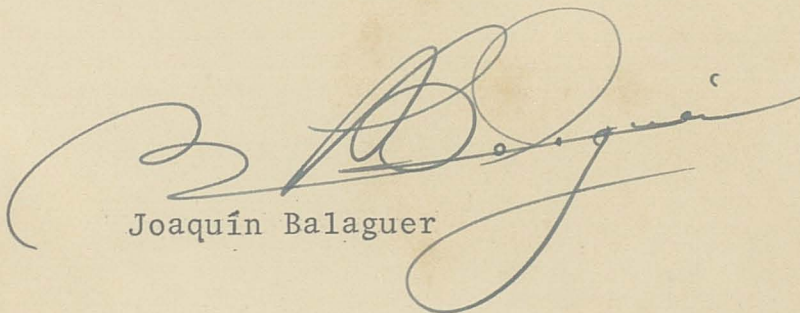
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

los señores legisladores le impartirán su voto
afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
 HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO:

Art.1.- En lo sucesivo los ayuntamientos del país recibirán del Estado, a título de subsidios ordinarios, sumas fijas mensuales distribuidas de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA	RD\$3,105.30
AYUNTAMIENTO DE AZUA	RD\$8,063.15
AYUNTAMIENTO DE BARAHONA	RD\$8,340.83
AYUNTAMIENTO DE BANI	RD\$3,790.00
AYUNTAMIENTO DE BAJOS DE HAINA	RD\$2,438.31
AYUNTAMIENTO DE BANICA	RD\$1,719.53
AYUNTAMIENTO DE BAYAGUANA	RD\$2,028.13
AYUNTAMIENTO DE CABRAL	RD\$2,654.84
AYUNTAMIENTO DE CABRERA	RD\$2,984.80
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑUELAS	RD\$1,330.14
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO	RD\$2,099.87
AYUNTAMIENTO DE CAYETANO GERMOSEN	RD\$1,259.92
AYUNTAMIENTO DE CEVICOS	RD\$2,309.36
AYUNTAMIENTO DE COTUI	RD\$6,977.31
AYUNTAMIENTO DE CONSTANZA	RD\$2,971.56
AYUNTAMIENTO DE DAJABON	RD\$4,088.05
AYUNTAMIENTO DE DUVERGE	RD\$2,613.15
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL	RD\$199,500.00
AYUNTAMIENTO DE ENRIQUILLO	RD\$2,315.55
AYUNTAMIENTO DE EL CERCADO	RD\$2,526.82
AYUNTAMIENTO DE ELIAS PIÑA	RD\$4,398.21
AYUNTAMIENTO DE EL VALLE	RD\$1,208.51

...../

AYUNTAMIENTO DE EL SEIBO	RD\$6,347.53
AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA	RD\$2,735.83
AYUNTAMIENTO DE FANTINO	RD\$1,700.94
AYUNTAMIENTO DE GASPAR HERNANDEZ	RD\$2,709.56
AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE	RD\$1,521.06
AYUNTAMIENTO DE GUAYUBIN	RD\$2,524.42
AYUNTAMIENTO DE HATO MAYOR	RD\$3,804.36
AYUNTAMIENTO DE HIGUEY	RD\$8,182.45
AYUNTAMIENTO DE HONDO VALLE	RD\$1,565.15
AYUNTAMIENTO DE HOSTOS	RD\$1,280.66
AYUNTAMIENTO DE IMBERT	RD\$2,034.77
AYUNTAMIENTO DE JANICO	RD\$2,579.74
AYUNTAMIENTO DE JARABACOA	RD\$3,511.69
AYUNTAMIENTO DE JARAGUA	RD\$2,276.77
AYUNTAMIENTO DE JIMANI	RD\$3,480.97
AYUNTAMIENTO DE JOSE CONTRERAS	RD\$1,482.02
AYUNTAMIENTO DE LA DESCUBIERTA	RD\$1,879.60
AYUNTAMIENTO DE LAGUNA SALADA	RD\$1,618.42
AYUNTAMIENTO DE LAS MATAS DE FARFAN	RD\$4,000.34
AYUNTAMIENTO DE LA VEGA	RD\$14,564.99
AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA	RD\$14,962.50
AYUNTAMIENTO DE LICEY AL MEDIO	RD\$1,660.25
AYUNTAMIENTO DE LOMA DE CABRERA	RD\$2,858.53
AYUNTAMIENTO DE LOS HIDALGOS	RD\$1,897.18
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS	RD\$2,243.23
AYUNTAMIENTO DE LUPERON	RD\$2,662.26
AYUNTAMIENTO DE MICHES	RD\$2,403.78
AYUNTAMIENTO DE MOCA	RD\$9,929.80
AYUNTAMIENTO DE MONCION	RD\$1,342.65
AYUNTAMIENTO DE MONSEÑOR NOUEL	RD\$5,839.10
...../	

-3-

AYUNTAMIENTO DE MONTECRISTI	RD\$4,999.46
AYUNTAMIENTO DE MONTE PLATA	RD\$2,522.89
AYUNTAMIENTO DE NAGUA	RD\$7,298.34
AYUNTAMIENTO DE NEIBA	RD\$6,466.19
AYUNTAMIENTO DE NIZAO	RD\$1,427.04
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	RD\$1,208.65
AYUNTAMIENTO DE PADRE LAS CASAS	RD\$2,884.12
AYUNTAMIENTO DE PARAISO	RD\$1,614.20
AYUNTAMIENTO DE PEDRO SANTANA	RD\$1,361.80
AYUNTAMIENTO DE PEDERNALES	RD\$21,945.00
AYUNTAMIENTO DE PEPILLO SALCEDO	RD\$2,045.95
AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL	RD\$2,450.95
AYUNTAMIENTO DE POSTRER RIO	RD\$1,210.90
AYUNTAMIENTO DE PUERTO PLATA	RD\$29,925.00
AYUNTAMIENTO DE RAMON SANTANA	RD\$1,463.67
AYUNTAMIENTO DE RESTAURACION	RD\$1,503.10
AYUNTAMIENTO DE RIO SAN JUAN	RD\$2,239.17
AYUNTAMIENTO DE SABANA DE LA MAR	RD\$2,283.48
AYUNTAMIENTO DE SABANA GRANDE DE BOYA ...	RD\$2,383.71
AYUNTAMIENTO DE SABABA GRANDE DE PALENQUE	RD\$1,245.69
AYUNTAMIENTO DE SALCEDO	RD\$6,933.01
AYUNTAMIENTO DE SAMANA	RD\$4,882.32
AYUNTAMIENTO DE SANCHEZ	RD\$3,518.55
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL	RD\$9,883.68
AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.	RD\$13,810.78
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DE OCOA	RD\$4,227.56
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DE LAS MATAS ...	RD\$3,747.23
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA .	RD\$11,588.55
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS	RD\$9,122.71
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO	RD\$165,585.00

...../

-4-

AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL DEL YUMA.....RD\$1,577.46
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO RODRIGUEZ.....RD\$5,116.38
AYUNTAMIENTO DE SOSUA.....RD\$1,710.59
AYUNTAMIENTO DE TAMAYO.....RD\$2,501.02
AYUNTAMIENTO DE TAMBORIL.....RD\$2,224.24
AYUNTAMIENTO DE TENARES.....RD\$2,557.01
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.....RD\$6,353.86
AYUNTAMIENTO DE VICENTE NOBLE.....RD\$2,121.61
AYUNTAMIENTO DE VILLA ALTAGRACIA.....RD\$3,282.73
AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO.....RD\$1,647.15
AYUNTAMIENTO DE VILLA RIVAS.....RD\$2,554.24
AYUNTAMIENTO DE VILLA GONZALEZ.....RD\$1,802.42
AYUNTAMIENTO DE VILLA TAPIA.....RD\$1,671.43
AYUNTAMIENTO DE VILLA VASQUEZ.....RD\$2,296.98
AYUNTAMIENTO DE YAGUATE.....RD\$2,155.81
AYUNTAMIENTO DE YAMASA.....RD\$3,367.97

Art.2.- El Poder Ejecutivo queda facultado para aumentar los subsidios ordinarios señalados en el Artículo anterior, de acuerdo con las necesidades de los Ayuntamientos y las posibilidades económicas del Estado.

Art.3.- La presente ley deroga el Artículo 1, el Párrafo del Artículo 2, el Artículo 6 y el Artículo 8 de la Ley No.40, de fecha 27 de octubre de 1966.

DADA, etc...

2094

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
28 de diciembre de 1973.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. -
38096, de fecha 28 de diciembre del año en curso y del
anexo proyecto de ley, mediante el cual el Estado pon-
drá a disposición de los Ayuntamientos del país, a títu-
lo de subsidios ordinarios, sumas fijas mensuales, indi-
cadas en el texto legal, a la vez que se faculta al Po-
der Ejecutivo a aumentarlas, de acuerdo con las necesi-
dades municipales y a las posibilidades económicas del
Estado.

Pláceme informarle que el Senado en sesión
de esta misma fecha aprobó de urgencia el referido pro-
yecto de ley, y lo remitió a la Cámara de Diputados para
los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas distinguida con-
sideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



fh.

2094

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
28 de diciembre de 1973.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, mediante el cual el Estado pondrá a disposición de los Ayuntamientos del país, a título de subsidios ordinarios, sumas mensuales fijas, indicadas en el texto legal, a la vez que se faculta al Poder Ejecutivo a aumentarlas, de acuerdo con las necesidades municipales y a las posibilidades económicas del Estado.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano N. Grabe Silva,
Presidente



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- En lo sucesivo los ayuntamientos del país recibirán del Estado, a título de subsidios ordinarios, sumas fijas mensuales distribuidas de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA.....	RD\$3,105.30
AYUNTAMIENTO DE AZUA.....	RD\$8,063.15
AYUNTAMIENTO DE BARAHONA.....	RD\$8,340.83
AYUNTAMIENTO DE BANI.....	RD\$3,790.00
AYUNTAMIENTO DE BAJOS DE HAINA.....	RD\$2,438.31
AYUNTAMIENTO DE BANICA.....	RD\$1,719.53
AYUNTAMIENTO DE BAYAGUANA.....	RD\$2,028.13
AYUNTAMIENTO DE CAERAL.....	RD\$2,654.84
AYUNTAMIENTO DE CAJERERA.....	RD\$2,984.80
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑUELAS.....	RD\$1,330.14
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO.....	RD\$2,099.87
AYUNTAMIENTO DE CAYETANO GERMOSÉN.....	RD\$1,259.92
AYUNTAMIENTO DE CEVICOS.....	RD\$2,309.36
AYUNTAMIENTO DE COTUI.....	RD\$6,977.31
AYUNTAMIENTO DE CONSTANZA.....	RD\$2,971.56
AYUNTAMIENTO DE DAJABÓN.....	RD\$4,088.05
AYUNTAMIENTO DE DUVERGE.....	RD\$2,613.15
AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL.....	RD\$199,500.00
AYUNTAMIENTO DE ENRIQUILLO.....	RD\$2,315.55

2^a LEGISLATURA ord. DE 19 73
REGISTRADA AL No. 661
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de tres folios
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 26 de dic. 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Ley que crea un subsidio mensual fijo a los ayuntamiento del país.** PAG. **2**

AYUNTAMIENTO DE EL CERCADO.....	RD\$2,526.82
AYUNTAMIENTO DE ELIAS PIÑA.....	RD\$4,398.21
AYUNTAMIENTO DE EL VALLE.....	RD\$1,208.51
AYUNTAMIENTO DE EL SEIBO.....	RD\$6,347.53
AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA.....	RD\$2,735.83
AYUNTAMIENTO DE FANTINO.....	RD\$1,700.94
AYUNTAMIENTO DE GASPAR HERNANDEZ.....	RD\$2,709.56
AYUNTAMIENTO DE GUAYMATE.....	RD\$1,521.06
AYUNTAMIENTO DE GUAYUBIN.....	RD\$2,524.42
AYUNTAMIENTO DE HATO MAYOR.....	RD\$3,804.36
AYUNTAMIENTO DE HIGUEY.....	RD\$8,182.45
AYUNTAMIENTO DE HONDO VALLE.....	RD\$1,565.15
AYUNTAMIENTO DE HOSTOS.....	RD\$1,280.66
AYUNTAMIENTO DE IMBERT.....	RD\$2,034.77
AYUNTAMIENTO DE JANICO.....	RD\$2,579.74
AYUNTAMIENTO DE JARABACOA.....	RD\$3,511.69
AYUNTAMIENTO DE JARAGUA.....	RD\$2,276.77
AYUNTAMIENTO DE JIMANI.....	RD\$3,480.97
AYUNTAMIENTO DE JOSE CONTRERAS.....	RD\$1,482.02
AYUNTAMIENTO DE LA DESCUBIERTA.....	RD\$1,879.60
AYUNTAMIENTO DE LAGUNA SALADA.....	RD\$1,618.42
AYUNTAMIENTO DE LAS MATA DE FARFAN.....	RD\$4,000.34
AYUNTAMIENTO DE LA VEGA.....	RD\$14,564.99
AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA.....	RD\$14,962.50

2a LEGISLATURA ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 661

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de de

hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo 28 de dic. 19 73

Jefe de las Oficinas del S



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: PROY/. de Ley que crea un subsidio mensual fijo para los ayuntamientos del país. PAG. 3

AYUNTAMIENTO DE LICEY AL MEDIO.....	RD\$1,660.25
AYUNTAMIENTO DE LOMA DE CAERERA.....	RD\$2,858.53
AYUNTAMIENTO DE LOS HIDALGOS.....	RD\$1,897.18
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS.....	RD\$2,243.23
AYUNTAMIENTO DE LUPERON.....	RD\$2,662.26
AYUNTAMIENTO DE MICHES.....	RD\$2,403.78
AYUNTAMIENTO DE MOCA.....	RD\$9,929.80
AYUNTAMIENTO DE MONCION.....	RD\$1,342.65
AYUNTAMIENTO DE MONSEÑOR NOUEL.....	RD\$5,839.10
AYUNTAMIENTO DE MONTECRISTI.....	RD\$4,999.46
AYUNTAMIENTO DE MONTE PLATA.....	RD\$2,522.89
AYUNTAMIENTO DE NAGUA.....	RD\$7,298.34
AYUNTAMIENTO DE NEIBA.....	RD\$6,466.19
AYUNTAMIENTO DE NIZAO.....	RD\$1,427.04
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.....	RD\$1,208.65
AYUNTAMIENTO DE PADRE LAS CASAS.....	RD\$2,884.12
AYUNTAMIENTO DE PARAISO.....	RD\$1,614.20
AYUNTAMIENTO DE PEDRO SANTANA.....	RD\$1,361.80
AYUNTAMIENTO DE PEDERNALES.....	RD\$21,945.00
AYUNTAMIENTO DE PEPILLO SALCEDO.....	RD\$2,045.95
AYUNTAMIENTO DE PIMENTEL.....	RD\$2,450.95
AYUNTAMIENTO DE POSTRER RIO.....	RD\$1,210.90
AYUNTAMIENTO DE PUERTO PLATA.....	RD\$29,925.00

2a LEGISLATURA Ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 661 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 461 hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales, Santo Domingo, 28 de dic. 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Ley que crea un subsidio mensual fijo a los ayuntamientos del país.** PAG. **4**

AYUNTAMIENTO DE RAMON SANTANA.....	RD\$1,463.67
AYUNTAMIENTO DE RESTAURACION.....	RD\$1,503.10
AYUNTAMIENTO DE RIO SAN JUAN.....	RD\$2,239.17
AYUNTAMIENTO DE SABANA DE LA MAR.....	RD\$2,283.48
AYUNTAMIENTO DE SABANA GRANDE DE BOYA.....	RD\$2,383.71
AYUNTAMIENTO DE SABANA GRANDE DE PALENQUE.....	RD\$1,245.69
AYUNTAMIENTO DE SALCEDO.....	RD\$6,933.01
AYUNTAMIENTO DE SAMANA.....	RD\$4,882.32
AYUNTAMIENTO DE SANCHEZ.....	RD\$3,518.55
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL.....	RD\$9,883.68
AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.....	RD\$13,810.78
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DE OCOA.....	RD\$4,227.56
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DE LAS MATAS.....	RD\$3,747.23
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA.....	RD\$11,588.55
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS.....	RD\$9,122.71
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO.....	RD\$165,585.00
AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL DEL YUMA.....	RD\$1,577.46
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO RODRIGUEZ.....	RD\$5,116.38
AYUNTAMIENTO DE SOSUA.....	RD\$1,710.59
AYUNTAMIENTO DE TAMAYO.....	RD\$2,501.02
AYUNTAMIENTO DE TAMBORIL.....	RD\$2,224.24
AYUNTAMIENTO DE TENARES.....	RD\$2,557.01
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.....	RD\$6,353.86

Pa LEGISLATURA *ord. DE 1973*
REGISTRADA AL No. *861*
en el folio *1* del libro letra *A*
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *1* *leis*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo *28* de *dic.* 1973

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Ley que crea un subsidio mensual** PAG. **5**
fijo a los ayuntamientos del país.

AYUNTAMIENTO DE VICENTE NOBLE.....RD\$2,121.61

AYUNTAMIENTO DE VILLA ALTAGRACIA.....RD\$3,282.73

AYUNTAMIENTO DE VILLA BISONO.....RD\$1,647.15

AYUNTAMIENTO DE VILLA RIVAS.....RD\$2,554.24

AYUNTAMIENTO DE VILLA GONZALEZ.....RD\$1,802.42

AYUNTAMIENTO DE VILLA TAPIA.....RD\$1,671.43

AYUNTAMIENTO DE VILLA VASQUEZ.....RD\$2,296.98

AYUNTAMIENTO DE YAGUATE.....RD\$2,155.81

AYUNTAMIENTO DE YAMASA.....RD\$3,367.97

Art. 2.- El Poder Ejecutivo queda facultado para aumentar los subsidios ordinarios señalados en el Artículo anterior de acuerdo con las necesidades de los Ayuntamientos y las posibilidades económicas del Estado.

Art. 3.- La presente ley deroga el Artículo 1, el párrafo del Artículo 2, el Artículo 6 y el Artículo 8 de la Ley No.40 de fecha 27 de octubre de 1966.

LEGISLATURA Ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 661

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Yotados por el Senado

y consta de de

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales,

Santo Domingo 28 de dic. 19 73

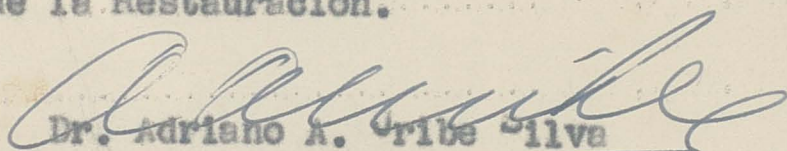
Jefe de las Oficinas del Senado

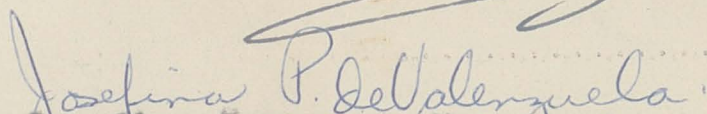


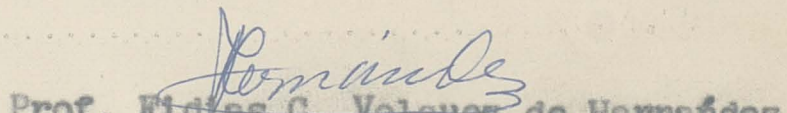
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Ley que crea un subsidio mensual fijo** PAG. 6
para los ayuntamientos del país.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la - Independencia y 111 de la Restauración.


Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.


Josefina Fortes de Valenzuela
Secretaria.

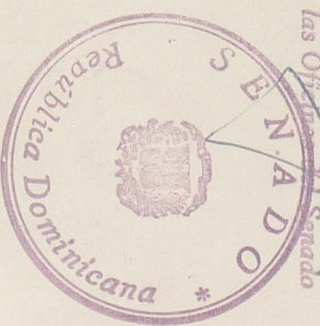

Prof. Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA Ord. DE 1973
REGISTRADA AL No. 661
en el folio 1 del libro letra A.
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo dic. 1973

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de diciembre de 1973

000504

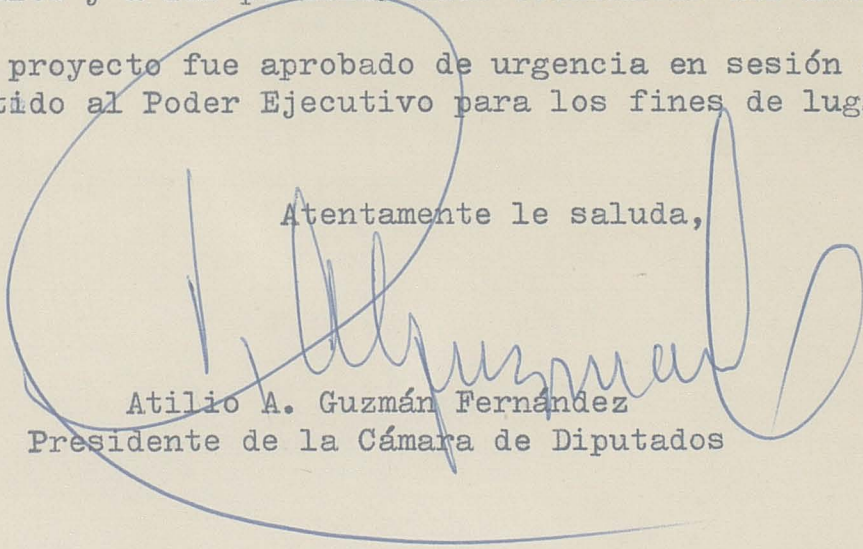
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2093, de fecha 28 del presente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual el Estado pondrá a disposición de los Ayuntamientos del país, a título de subsidios ordinarios, sumas mensuales fijas, indicadas en el texto legal, a la vez que se faculta al Poder Ejecutivo a aumentarlas, de acuerdo con las necesidades municipales y a las posibilidades económicas del Estado.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ds

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de diciembre de 1973

000304

Dr. ~~Adriano~~ A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2093, de fecha 28 del presente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual el Estado pondrá a disposición de los Ayuntamientos del país, a título de subsidios ordinarios, sumas mensuales fijas, indicadas en el texto legal, a la vez que se faculta al Poder Ejecutivo a aumentarlas, de acuerdo con las necesidades municipales y a las posibilidades económicas del Estado.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ds



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 38462

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

31 DIC. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se dispone que en lo sucesivo los Ayuntamientos del país recibirán del Estado, a título de subsidios ordinarios, sumas fijas mensuales distribuidas en la forma que se indica en la misma, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1973, y registrada con el No.624.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/ecc.

Núm: 38462

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

31 DIC. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se dispone que en lo sucesivo los Ayuntamientos del país recibirán del Estado, a título de subsidios ordinarios, sumas fijas mensuales distribuidas en la forma que se indica en la misma, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1973, y registrada con el No. 624.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/ccc.r

Núm:

38462

Santo Domingo de Guzmán, D.R.,

31 DIC. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se dispone que en lo sucesivo los Ayuntamientos del país reciban del Estado, a título de subsidios ordinarios, sumas fijas mensuales distribuidas en la forma que se indica en la misma, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1973, y registrada con el No. 624.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/ecc.r